



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
TRASLADO DE EXCEPCIONES

				Fecha de inicio: 12 DE MAYO DE 2016
MEDIO DE CONTR OLY	MAGISTRADO PONENTE DR. APONTE.	DEMANDANTE	DEMANDADO	VENCIMIENTO DEL TRASLADO
Nulidad y Restablecimiento 20-001-23-39-002 2015-00358-00.	DR. JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA.	LIBIA DEL CARMEN RIPOLL RIPOLL.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP., y PORVENIR S.A. Excepciones UGPP: PREVIAS: falta de comparecencia de litisconsorte necesario por pasiva. MERITO: inexistencia de la obligación; prescripción. (fl. 151 a 152). Excepciones Porvenir S.A.: Prescripción de la acción de nulidad; Carencia de la acción y falta de causa en las pretensiones de la demanda; Prescripción; Validez del traslado de la actora a raíz de la vinculación al fondo pensiones obligatorias	16 /MAYO/ 2016

			Administrado por BBVA Horizonte, hoy Porvenir S.A.; Ratificación de la afiliación de la demandante al fondo de pensiones obligatorias administrado por porvenir S.A.; Falta de legitimación en la causa por pasiva; inexistencia de la obligación;; cobro de lo no debido; falta de causa en las pretensiones de la demanda; carencia de acción y ausencia de derecho; Buena fe de la entidad demandada Porvenir S.A.; Mala fe de la demandante, pretendiendo obtener un provecho indebido; Falta de controversia al no existir reclamación pensional; innominada o genérica (páginas 185 a 188).	
--	--	--	---	--

CONSTANCIA: Hoy, 12 DE MAYO DE 2016, se publica la presente lista en la página web de la Rama Judicial. El traslado de las excepciones correrá por el término de tres (3) días en virtud de lo preceptuado en el parágrafo 2° del artículo 175 del C.P.A.C.A.


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria